



REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR COLEGIO SAN FERNANDO DE BUIN (Versión Actualizada 2026)

TÍTULO VIII: DE LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES DE ACTUACIÓN Y DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

Artículo 93. Naturaleza y propósito

Los protocolos institucionales constituyen instrumentos técnicos y normativos complementarios al presente Reglamento Interno Escolar y Manual de Convivencia, y tienen como propósito orientar la acción del colegio frente a situaciones que afecten la convivencia, la integridad, la seguridad, la inclusión, la salud y los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

Estos protocolos definen las etapas de detección, intervención, acompañamiento, derivación y seguimiento, garantizando el debido proceso, la protección de la víctima, la presunción de inocencia, la no revictimización y el principio de interés superior del niño, niña o adolescente, conforme a la Ley N.º 21.430, la Ley N.º 21.643 (Ley Karin), la Ley N.º 21.545 (Ley TEA), la Ley N.º 21.128 (Aula Segura) y las orientaciones emanadas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación.

Artículo 94. Principios orientadores

La aplicación de los protocolos institucionales se rige por los siguientes principios:

- a) **Interés superior del estudiante:** todas las decisiones deben priorizar el bienestar, protección y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
- b) **Debido proceso:** se asegura el derecho a defensa, la proporcionalidad de las medidas y la revisión fundada de los hechos.
- c) **No discriminación y equidad:** se garantiza igualdad de trato y acceso a los apoyos necesarios.
- d) **Confidencialidad:** toda información obtenida en la investigación o aplicación de medidas será tratada con resguardo y reserva.
- e) **Corresponsabilidad:** todos los actores de la comunidad educativa (familia, docentes, asistentes, directivos y redes externas) participan en la prevención, detección y abordaje de situaciones de riesgo.
- f) **Proporcionalidad y finalidad formativa:** toda medida adoptada debe tener carácter educativo y restaurativo, evitando el castigo o la exclusión injustificada.
- g) **Prevención y mejora continua:** el establecimiento mantiene acciones sistemáticas de formación, acompañamiento y revisión anual de los protocolos.

Artículo 95. Marco normativo de referencia

Los protocolos institucionales se elaboran y aplican en coherencia con la legislación chilena vigente y con los instrumentos orientadores del Ministerio de Educación, incluyendo:

- **Ley General de Educación N.º 20.370.**

- **Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.**
- **Ley N.º 21.543 (Ley Karin).**
- **Ley N.º 21.545 (Ley TEA).**
- **Ley N.º 21.128 (Aula Segura).**
- Entre otras emanadas por superintendencia de educación, las actualizaciones de las normativas vigentes y todas aquellas relacionadas en el ámbito educativo.

Artículo 96. Protocolos institucionales del Colegio San Fernando de Buin

El establecimiento contará con los siguientes **protocolos institucionales de actuación**, los cuales serán desarrollados en apartados posteriores y se considerarán parte integrante y de aplicación obligatoria del presente Reglamento:

1. **Protocolo de prevención, detección y abordaje de vulneración de derechos.**
Regula la actuación del colegio ante situaciones de maltrato, negligencia, abuso, abandono o cualquier forma de vulneración de derechos hacia estudiantes, resguardando la coordinación con organismos competentes (OPD, PDI, Tribunales de Familia).
2. **Protocolo de maltrato, acoso escolar y ciberacoso.**
Establece las etapas de prevención, denuncia, investigación y medidas reparatorias ante hechos de acoso físico, psicológico o virtual entre pares.
3. **Protocolo de agresiones o hechos de connotación sexual.**
Define las actuaciones ante sospechas, denuncias o hechos consumados, asegurando la protección de la víctima, la confidencialidad y la denuncia inmediata a las autoridades competentes.
4. **Protocolo de salud mental y Plan de acompañamiento emocional y conductual (PAEC y DEC).**
Determina los procedimientos ante crisis emocionales, desregulación conductual, autolesiones o riesgo suicida, garantizando atención oportuna, contención y derivación a redes especializadas.
5. **Protocolo de inclusión y Ley TEA.**
Regula la detección, derivación y seguimiento de estudiantes neurodivergentes, asegurando los ajustes razonables y apoyos según las orientaciones ministeriales.

6. **Protocolo de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.**
Asegura la continuidad educativa, la protección de la maternidad y paternidad, la no discriminación y el respeto a la lactancia materna.
7. **Protocolo de accidentes y emergencias escolares.**
Describe los pasos ante accidentes dentro o fuera del establecimiento, la comunicación inmediata a las familias y la activación del Seguro Escolar.
8. **Protocolo de Aula Segura.**
Regula la actuación ante faltas gravísimas que atenten contra la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa, conforme a la Ley N.º 21.128, garantizando el debido proceso y la presunción de inocencia.
9. **Protocolo de identidad de género y reconocimiento social.**
Establece medidas de acompañamiento para estudiantes trans o no binaries, asegurando el uso del nombre social, el respeto a la identidad y la confidencialidad de los datos personales.
10. **Protocolo de vulneración de derechos laborales y acoso entre adultos (Ley Karin).**
Define procedimientos internos frente a situaciones de maltrato, acoso o violencia entre funcionarios, directivos o apoderados, conforme a la Ley N.º 21.643.
11. **Protocolo de convivencia digital y uso responsable de tecnologías.**
Regula el comportamiento digital de estudiantes, docentes y apoderados, estableciendo medidas preventivas y formativas ante el mal uso de redes o difusión de contenidos.
12. **Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).**
Instrumento técnico de gestión de riesgos y emergencias que orienta la prevención, preparación, respuesta y recuperación ante desastres naturales o incidentes que afecten la seguridad del colegio.

Artículo 97. Actualización, difusión y registro

1. Los protocolos serán revisados anualmente por el **Comité de Convivencia Escolar** y aprobados por la **Dirección** y la **Rectora**.
2. Su difusión será obligatoria a toda la comunidad escolar mediante:
 - Publicación en la web institucional.
 - Inducción anual al personal y familias.

- Entrega de versión digital junto con el Reglamento Interno.
- 3. Toda activación de protocolo deberá quedar registrada en los instrumentos oficiales del establecimiento, resguardando confidencialidad, trazabilidad y registro documental.

Artículo 98. Modificación y vigencia de los protocolos y el presente reglamento

1. El **Colegio San Fernando de Buin** podrá realizar modificaciones parciales o totales a los protocolos y reglamentos institucionales cuando:
 - a) Existan **cambios normativos** o nuevas disposiciones emanadas del Ministerio de Educación o de la Superintendencia de Educación.
 - b) Se identifiquen **mejoras técnicas o pedagógicas** derivadas de la evaluación interna o de la experiencia de aplicación.
 - c) Se requiera **actualizar los procedimientos** para resguardar mejor los derechos y la seguridad de la comunidad educativa.
2. Toda modificación deberá ser **aprobada por la Dirección y la Rectora**, con registro en acta del Comité de Convivencia Escolar.
3. Las actualizaciones deberán ser **difundidas con al menos 30 días de anticipación** a su entrada en vigencia, a través de los medios institucionales de comunicación (circulares, correos electrónicos, página web y reuniones informativas).
4. En caso de modificaciones urgentes por exigencias legales o de seguridad, el colegio podrá implementarlas de inmediato, **informando dentro de los 10 días hábiles siguientes** a toda la comunidad educativa.
5. Los protocolos actualizados tendrán plena validez una vez **firmados por la Dirección y publicados oficialmente**, pasando a formar parte integrante del Reglamento Interno Escolar vigente.

PROTOCOLO N.º 8: CONSUMO, TENENCIA O DISTRIBUCIÓN DE DROGAS, ALCOHOL Y DISPOSITIVOS DE VAPEO

Artículo 168. Fundamentación

El Colegio San Fernando de Buin declara su compromiso con la prevención del consumo de alcohol, tabaco, drogas y dispositivos de vapeo, resguardando la salud y bienestar de los estudiantes y el entorno escolar. Este protocolo se sustenta en la Ley N.º 20.000, la Ley N.º 19.419 modificada por la

Ley N.º 21.642, la Ley N.º 21.430, la Ley General de Educación (20.370), la Circular N.º 482 de la Superintendencia de Educación (2023) y las orientaciones de SENDA Previene (2025).

La Ley N.º 21.642 prohíbe expresamente la venta, entrega o distribución de cigarrillos electrónicos y sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN) o sin nicotina (SESN), así como cualquier forma de publicidad o promoción dirigida a menores de edad

Artículo 169. Objetivos

1. Prevenir el consumo de alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos y drogas en la comunidad educativa.
2. Establecer procedimientos ante la detección, porte o distribución de sustancias o dispositivos regulados por ley.
3. Coordinar el apoyo y derivación a redes externas de salud y protección (CESFAM, SENDA, OLN, Tribunales de Familia).
4. Promover la reinserción y acompañamiento de los estudiantes afectados, privilegiando siempre el enfoque educativo y de salud pública.

Artículo 170. Alcance

Este protocolo aplica a todos los estudiantes y miembros de la comunidad escolar, tanto dentro del recinto como en actividades extracurriculares o representativas del colegio.

Comprende las siguientes situaciones:

- **Consumo o porte** de alcohol, drogas, cigarrillos o dispositivos de vapeo (SEAN/SESN).
- **Distribución, ofrecimiento o venta** de sustancias o dispositivos prohibidos.
- **Inducción o promoción del consumo** mediante redes sociales, desafíos, regalos o invitaciones.

Artículo 171. Prevención educativa

1. El colegio implementará anualmente un **Plan Preventivo de Consumo de Sustancias y Vaping**.
2. Se incluirán actividades educativas, talleres de autocuidado y campañas informativas permanentes.

3. Se reforzará la **educación para la salud y el bienestar integral** como eje del currículum formativo.

Artículo 172. Procedimiento institucional según tipo de situación

A. Sospecha de consumo o porte (sin flagrancia)

Etapas / Acción	Responsable	Plazo Máximo	Descripción / Documento Asociado
1. Observación y registro	Profesor Jefe / Docente / Inspectoría / Inspectoría general / dirección	Mismo día	Se documentan las conductas o signos observados.
2. Comunicación a Convivencia Escolar	Profesor Jefe / Inspectoría	Inmediato	Se informa verbal y formalmente.
3. Entrevista formativa con el estudiante	Psicólogo/a Convivencia	24 h hábiles	Se escucha al estudiante y se registra el caso.
4. Citación a apoderados	Dirección Convivencia	48 h hábiles	Se informa y acuerdan medidas de apoyo.
5. Derivación a redes de salud	Psicólogo/a Convivencia	10 días hábiles	Coordinación con CESFAM o SENDA según evaluación.
6. Seguimiento	Profesor Jefe / Convivencia	30 días hábiles	Plan de acompañamiento y monitoreo.

B. Consumo o porte flagrante dentro del establecimiento o en actividad escolar

Etapas / Acción	Responsable Institucional	Plazo Máximo	Descripción / Documento Asociado
1. Intervención inmediata y resguardo	Inspectoría / Profesor presente	Inmediato	Se separa al estudiante, se retira la sustancia o dispositivo y se evita exposición pública.

2. Comunicación a Dirección	Inspectoría	30 minutos	Se activa el protocolo y se informa a Rectora.
3. Notificación a apoderados	Dirección / Convivencia	Mismo día	Citación formal y registro en hoja de vida.
4. Derivación a red de salud (SENDA / CESFAM)	Psicólogo/a / Convivencia	48 h hábiles	Atención médica o terapéutica según necesidad.
5. Evaluación disciplinaria	Dirección / Inspectoría	5 días hábiles	Aplicación de medidas según Título V.
6. Registro y seguimiento	Convivencia Escolar	30 días hábiles	Acta de cierre y plan de reintegración.

C. El Consumo, Porte, Distribución o venta de drogas, alcohol o productos de vapeo

1. Se considera **falta gravísima**, conforme al Título V.
2. La Dirección realizará **denuncia inmediata al Ministerio Público**, según el **artículo 175 del Código Procesal Penal** y la **Ley 20.000**.
3. Se notificará a la **OLN** dentro de las 24 horas hábiles.
4. El estudiante quedará sujeto a **suspensión preventiva** mientras dure la investigación.
5. Se coordinará apoyo psicológico y orientación familiar.

Artículo 173. Dispositivos de vapeo y cigarrillos electrónicos (Ley 21.642)

1. Se **prohíbe estrictamente la venta, distribución o uso** de cigarrillos electrónicos, **Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN)**, **Sistemas Electrónicos sin Nicotina (SESN)**, y sus **líquidos de vapeo** dentro del establecimiento o durante actividades escolares
2. Se considerará **gravísima** su porte o consumo, aplicándose las medidas disciplinarias correspondientes.
3. El colegio desarrollará instancias educativas que informen los **efectos nocivos del vapeo**, conforme a las disposiciones del **Ministerio de Salud** y **SENDA Previene**.
4. En casos de reiteración o venta, se informará a la **autoridad sanitaria competente** y al **Ministerio Público**.

Artículo 174. Medidas educativas y disciplinarias

1. Las medidas deben ser **formativas, reparatorias, proporcionales y sancionatorias**.
2. En casos reiterados, podrán aplicarse sanciones de expulsión inmediata, a través de procedimiento aula segura, ya que atentado gravemente la seguridad del colegio y de otros menores edad.

Artículo 175. Coordinación intersectorial

El colegio trabajará coordinadamente con:

- **SENDA Previene** (programas comunales de prevención).
- **CESFAM / COSAM** (intervención médica o terapéutica).
- **OLN o Tribunales de Familia**, si se constata vulneración de derechos.
- **Ministerio Público, PDI o Carabineros**, cuando existan antecedentes de delito.

Artículo 176. Confidencialidad y seguimiento

Toda información será tratada con **estricto carácter confidencial**, y se resguardará en la *Carpeta de Prevención y Consumo de Sustancias*. El **Encargado/a de Convivencia Escolar** y la **Dirección** deberán garantizar el acompañamiento del estudiante y su familia, asegurando la **reinserción educativa y emocional**.